



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
03/08/2026



NIF: V15392319

Arquitecta Lourdes Pérez Castro

Expediente 1787561Z

Resolución de la gerencia del consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela por la que se hace público el acuerdo de 24 de julio del 2026 del consejo de administración del consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela por el que se aprueban las bases reguladoras de la subvención directa en especie del consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela al ayuntamiento de Santiago de Compostela para la conservación de la torre de servicios centrales de la plaza de abastos en el ejercicio 2026

El Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, de acuerdo con el Real Decreto 260/1991, de 1 de marzo sobre organización del Real Patronato de la Ciudad de Santiago de Compostela, y los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela publicados mediante Resolución de 29 de noviembre de 2018 por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, tiene como objetivo esencial servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato de la Ciudad de Santiago de Compostela para el mejor cumplimiento por éste de sus fines propios.

En el citado Real Decreto se establece como fin del Real Patronato «promover y coordinar todas aquellas acciones que deban realizar en Santiago de Compostela las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas a la conservación de Santiago de Compostela, a la difusión de los valores que simboliza, así como al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a la ciudad».

La concesión de estas subvenciones por parte del Consorcio persigue apoyar la rehabilitación y restauración de los inmuebles de valor histórico y patrimonial del término municipal de Santiago de Compostela que conforman un patrimonio arquitectónico de un incalculable valor histórico cultural.

El consejo de administración del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2026, acordó aprobar las bases reguladoras de la subvención directa en especie del consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela al ayuntamiento de Santiago de Compostela para la conservación de la torre de servicios centrales de la plaza de abastos en el ejercicio 2026, que se anexan a esta resolución, y se hacen públicas.

Santiago de Compostela, a la fecha de la firma digital - El gerente del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
03/08/2026



NIF: V15392319

Arquitecta Lourdes Pérez Castro

Expediente 1787561Z

Acuerdo de 24 de julio del 2026 del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela por el que se aprueban las bases reguladoras de la subvención directa en especie del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para la conservación de la Torre de servicios centrales de la Plaza de Abastos en el ejercicio 2026

Primero.- Santiago de Compostela es una ciudad depositaria de uno de los legados del patrimonio histórico-cultural más importantes del mundo y continúa siendo una referencia como "Primer Itinerario Cultural Europeo", "Patrimonio de la Humanidad", "Patrimonio Histórico Nacional", "Premio Europa" entre otros.

Segundo.- El Real Decreto 260/1991, de 1 de marzo, sobre organización del Real Patronato de la Ciudad de Santiago de Compostela, en su artículo primero, recoge como misión del mismo, entre otras, la preservación y revitalización del patrimonio cultural representado por la ciudad de Santiago, en sus aspectos histórico-artísticos y arquitectónicos.

Al mismo tiempo, el artículo quinto contempla la creación del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela (en adelante, el Consorcio), como entidad de carácter público interadministrativo para llevar a cabo tal misión.

Tercero.- El Consorcio, conforme recoge el artículo primero de sus estatutos, fue constituido de común acuerdo entre la Administración General del Estado, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en 28 de abril de 1992, dotado de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena. Entre sus fines está tanto el de servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato como el promover y facilitar en el ámbito de Santiago de Compostela el ejercicio coordinado de todas aquellas acciones que deban llevar a cabo en dicha localidad sus administraciones fundacionales dirigidas a la preservación y revitalización de su patrimonio cultural en sus aspectos histórico-artísticos y arquitectónicos.

Cuarto.- Los vigentes estatutos del Consorcio recogen en su artículo 16.bis. 3 que "Igualmente, corresponde al Consejo de Administración la aprobación de las bases reguladoras o normas que regulen la concesión directa de subvenciones, monetarias o en especie, que contendrán las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como los demás requisitos de las letras a), b), c) y d) del apartado 3 del artículo 28 y del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, en su caso, sean de aplicación"

Quinto.- Las presentes subvenciones se amparan en el artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones por lo que procede justificar las razones de interés público y social que llevan a la utilización de este mecanismo.

El Consorcio de Santiago, desde su creación, ha venido desarrollando una intensa programación para la recuperación arquitectónica de la ciudad histórica, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y garantizar la mejor conservación del patrimonio urbano de la Humanidad que representa. Pero no solo, también ha mostrado





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
03/08/2026



NIF: V15392319

Arquitecta Lourdes Pérez Castro

Expediente 1787561Z

su preocupación por la arquitectura urbana de calidad, religiosa o civil, existente más allá de la ciudad Histórica.

El Mercado de Abastos de Santiago de Compostela (1937-1941), obra del arquitecto Joaquín Vaquero Palacios, representa una pieza clave en la transición hacia la modernidad de una ciudad históricamente monumental, pétrea y solemne. Más allá de su valor arquitectónico, el mercado se consolida como un elemento urbanístico fundamental, que articula un espacio central en la vida de la ciudad, dotando de dignidad, un entorno profundamente popular. El conjunto está catalogado con el Nivel 2, por sus características singulares de elevado valor histórico, arquitectónico y cultural.

El mercado se organiza en ocho naves, de las cuales cuatro mantienen una longitud similar, mientras que las dos centrales se retranquean para generar un espacio interior, una especie de plaza que actúa como núcleo funcional y simbólico del mercado. Este espacio central no responde a una concepción tradicional de plaza, sino que se entiende como un espacio pensado para favorecer el encuentro y el tránsito cotidiano. En este punto neurálgico del conjunto se alza el elemento más distintivo del mercado: la torre de servicios central. Más que una simple estructura funcional, esta torre se concibe como un hito arquitectónico, un monumento simbólico que concentra funciones prácticas, como el control y la organización del mercado, pero que, al mismo tiempo, asume un papel estético y representativo. Con su clara vocación vertical, esta torre se convierte en el centro visual y simbólico del conjunto, evocando la monumentalidad histórica de Santiago y subrayando el valor cívico del mercado como espacio público.

Por esta razón, el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela consciente del valor histórico y patrimonial de este monumento y su conjunto, considera de interés público y social apoyar su conservación cuando se vea seriamente comprometida, con el objeto de preservar su historia y acercar a los ciudadanos este patrimonio y su comprensión, al tiempo que contribuya no solo diversificar la oferta turística cultural, sino también a proveer su función socio-cultural.

Es misión del Consorcio de Santiago seguir trabajando para que este patrimonio de valor incalculable se conserve en las mejores condiciones para disfrute de los vecinos y de los millones de visitantes y peregrinos que nos honran cada año con su visita y, sobre todo, para legado de las generaciones venideras.

Lo excepcional de la ciudad justifica la excepcionalidad de recurrir a subvenciones directas, en las que, a la vista de las disponibilidades financieras del Consorcio, del nivel de catalogación de los inmuebles, del grado de deterioro y de los daños irreparables que pueda ocasionar la no intervención inmediata, permite para cada año definir las subvenciones a otorgar.

Y por este motivo, así figura en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026 del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, en el que se incluye una línea de subvención denominada Programa de Rehabilitación, mantenimiento y recuperación urbana: inversión en edificios monumentales, que tiene por objeto la preservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio de Santiago de Compostela. Más concretamente, son objetivos específicos de este programa rehabilitar edificios, mejorando su calidad, su eficiencia energética y su accesibilidad universal; rehabilitar y conservar edificios monumentales de la ciudad así como conservar, mantener y mejorar edificios dotacionales.





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
03/08/2026



NIF: V15392319

Arquitecta Lourdes Pérez Castro

Expediente 1787561Z

A mayores, debe tenerse en cuenta que, en la actualidad el concepto de "Patrimonio" ha evolucionado hacia una visión mucho más global e integradora, donde la sostenibilidad, la movilidad y el territorio son vectores que articulan todas y cada una de las actuaciones e intervenciones del Consorcio, junto con la propia preservación del Patrimonio.

En ese sentido, entendemos que este programa del Consorcio de Santiago está perfectamente alineado con el Objetivo 11 "Ciudades y comunidades sostenibles" de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030".

La posibilidad de recurrir a la concesión de subvenciones amparadas, por su excepcionalidad, en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, también vendría justificada en las finalidades y funciones de promoción y coordinación de actividades del Consorcio de Santiago, determinadas tanto en sus Estatutos como en el Real Decreto del Real Patronato antes citado. Ha de tenerse en cuenta que la actividad del Consorcio de Santiago, como ente instrumental, supone la promoción de iniciativas y proyectos culturales, la ejecución de obras, servicios e instalaciones, la coordinación de inversiones, y, en general, el ejercicio coordinado de las competencias de las administraciones consorciadas, en el término municipal de Santiago de Compostela, lo que impide o dificulta, sobre todo en la colaboración con entidades culturales o formativas, y en la actividad inversora o restauradora de edificios de valor artístico o histórico, una convocatoria pública, salvo en supuestos muy concretos.

Por todo ello, se entienden justificadas las razones de interés público que concurren en la concesión de la subvención.

En virtud de lo anterior, visto el informe de la Abogacía del Estado de fecha xx de xxxxx de 2026, el Consejo de Administración del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto de la subvención y finalidad

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto definir los criterios, requisitos y procedimiento de concesión de una subvención directa en especie del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela al ayuntamiento de Santiago de Compostela para la conservación de la Torre de servicios centrales de la Plaza de Abastos, con cargo al presupuesto del consorcio del año 2026.

Artículo 2.- Naturaleza de la subvención.

La subvención regulada por estas bases tiene la consideración de ayuda en especie, tal y como recoge la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Por tanto, la concesión de subvención y la condición de beneficiario no supondrá derecho alguno de cobro de ninguna cantidad económica. En consecuencia, la ayuda en especie se concreta en el desarrollo de actuaciones tales como la elaboración de documentación técnica y ejecución de la obra de rehabilitación en el inmueble de valor histórico y

4



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADRC AMZR 3M43 XMRE

Resolución gerencia ACUERDO TORRE DE ABASTOS - SEFYCU 7096243

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
03/08/2026

NIF: V15392319

Arquitecta Lourdes Pérez Castro

Expediente 1787561Z

patrimonial expresadas en estas bases reguladoras, la dirección facultativa de las mismas, así como la coordinación de seguridad y salud en la fase de obra, que serán llevadas a cabo por el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela

Por lo anterior, esta subvención no permite la concurrencia con otras ayudas y subvenciones para el mismo objeto, y en el mismo periodo de disfrute del servicio previsto en la presente convocatoria, para programas de otras Administraciones Públicas u organismos privados con la misma finalidad.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de esta subvención directa en especie para la ejecución de la obra de conservación de la Torre de servicios centrales de la plaza de Abastos es la siguiente:

PARTIDA		BENEFICIARIO_INTERVENCIÓN	IMPORTE (€)
337	611.10	Ayuntamiento de Santiago de Santiago de Compostela. Conservación de la Torre de servicios centrales de la Plaza de Abastos	120.000,00

Artículo 4.- Actividad subvencionada

El Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela se ocupará de todas las labores que conlleve la elaboración de los documentos técnicos necesarios y la ejecución de la obra de conservación de la Torre de servicios centrales de la Plaza de Abastos, así como las tareas técnicas asociadas, a través de las correspondientes licitaciones para contrataciones externas o bien con sus medios propios. En concreto, se corresponden con las siguientes actuaciones:

- Licitación, adjudicación y ejecución de la obra de conservación de la Torre de servicios centrales de la Plaza de Abastos, según el proyecto que le sirve de base, incluyendo sus posibles modificaciones y liquidación, en caso de producirse.
- Ejercer la dirección facultativa de las obras, así como la coordinación de seguridad y salud en la fase de obra.
- Realizar el seguimiento y supervisión de la ejecución de la actividad subvencionada, para lo cual podrá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la misma.

En todo caso, si para la correcta ejecución de la actividad subvencionada fuera necesario la ejecución de actuaciones que superen el importe máximo de la subvención prevista en las presentes bases, las variaciones económicas que suponga dichas actuaciones serán asumidas por la entidad beneficiaria.





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
03/08/2026



NIF: V15392319

Arquitecta Lourdes Pérez Castro

Expediente 1787561Z

Artículo 5. Financiación y cuantía de la subvención

El presupuesto máximo de la subvención es de 120.000,00 € que se imputará a la partida presupuestaria 337.611.10 del programa de rehabilitación, mantenimiento, y recuperación urbanas del presupuesto de gastos del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela para el ejercicio 2026.

En todo caso, la cuantía de la subvención otorgada a la entidad beneficiaria en el ejercicio 2026 es la establecida en el artículo 3 de estas bases reguladoras.

Las bajas económicas que el adjudicatario haga sobre el presupuesto base licitación beneficiarán exclusivamente al Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, sin que la entidad beneficiaria pueda reclamar nada al respecto.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión: Inicio, tramitación y concesión

El procedimiento de concesión de esta subvención se efectuará de la siguiente forma:

El procedimiento de concesión de la subvención prevista en estas bases se iniciará por la entidad beneficiaria mediante la presentación de una solicitud en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la publicación de estas bases y su convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través de Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los beneficiarios de esta subvención están obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Por tanto, deberán presentar electrónicamente la solicitud a través del trámite habilitado al efecto en la página web del Registro electrónico del Consorcio de la Ciudad de Santiago.

La falta de presentación de la solicitud por parte de los beneficiarios en el plazo indicado determinará la pérdida del derecho a la concesión de la subvención.

Junto con el escrito de solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación complementaria:

- a) Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro a la fecha de firma de la declaración.
- b) Declaración responsable de que la entidad solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a día de la firma de la presente declaración.
- c) Declaración responsable por la que la entidad beneficiaria se compromete a custodia la documentación justificativa original y aportarla cuando sea requerida en el marco de las actuaciones que pudiera acordar el órgano concedente, la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias sobre la materia y de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento.
- d) Comunicación de las personas designadas para la mesa técnica de coordinación.

6



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADRC AMZR 3M43 XMRE

Resolucion gerencia ACUERDO TORRE DE ABASTOS - SEFYCU 7096243

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
03/08/2026



NIF: V15392319

Arquitecta Lourdes Pérez Castro

Expediente 1787561Z

2. Una vez recibida la solicitud, la unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento comprobará si la solicitud o documentación presentada reúne los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y, en el supuesto de que se observe algún defecto o sea incompleta la documentación, de conformidad con el dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciere, se considerará que la persona interesada desiste de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El órgano instructor del procedimiento de concesión de la subvención será la Oficina Técnica del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.

Las funciones del órgano instructor serán:

a) Examinar la solicitud presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la resolución.

b) Recabar si es preciso cuanta información complementaria estime oportuna para efectuar correctamente la propuesta de concesión de la subvención.

c) Formular la propuesta de resolución de concesión.

4. La propuesta de resolución de concesión de la subvención deberá ser aceptada por el beneficiario. El plazo para la aceptación será, como máximo, de diez días a contar desde el día siguiente al de su notificación, entendiéndose que renuncia a la subvención si no se produce la aceptación expresa en el plazo indicado.

5. La competencia para resolver la solicitud de subvención le corresponderá a la persona titular de la Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de la subvención será de tres (3) meses que se computará desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se dictará resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, o bien se podrá formular, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. La resolución de otorgamiento de la subvención comprenderá la determinación del objeto de la subvención, la identificación de la persona beneficiaria, la cuantía de la subvención y el crédito al que se imputa el gasto y las obligaciones que correspondan a la persona beneficiaria.





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
03/08/2026



NIF: V15392319

Arquitecta Lourdes Pérez Castro

Expediente 1787561Z

9. La resolución de concesión de las subvenciones se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 7. *Modificación de la resolución de concesión*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siguiendo el principio de proporcionalidad al que se refiere el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 8.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en especial las siguientes:

- a) La aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria comporta la puesta a disposición del inmueble para el desarrollo de la actividad subvencionada. Asimismo, con la aceptación de la subvención la entidad beneficiaria se obliga a facilitar el trabajo de la empresa adjudicataria y/o subcontratas, así como de todos los técnicos que intervengan y representantes del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela en su actividad de control y supervisión
- b) Aprobar el proyecto básico y de ejecución elaborado por los técnicos del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, que servirá de base para la licitación de las obras de conservación de la Torre de servicios centrales de la plaza de Abastos y autorizar el inicio de las obras. La subvención otorgada no incluye el pago del importe de las tasas por licencias urbanísticas o impuestos a cargo de la Administración concedente ni de la empresa contratista adjudicataria de las obras.
- c) La entidad beneficiaria explicitará la colaboración del Consorcio en las comunicaciones, escritas o verbales, que se realicen sobre la obra de referencia. Asimismo, la aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria conlleva la autorización al Consorcio de la Ciudad de Santiago a instalar cualquier elemento informativo que tenga establecido para publicitar la ejecución de las obras.
- d) La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control, comprobación e inspección que pueda efectuar el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, incluso a través de órganos de control externos, proporcionando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- e) Comunicarle al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se deberá efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
03/08/2026



NIF: V15392319

Arquitecta Lourdes Pérez Castro

Expediente 1787561Z

- f) Acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, o autorizar al Consorcio de Santiago para efectuar la comprobación telemática de dicho cumplimiento.
- g) La entidad beneficiaria se compromete a crear una mesa técnica de coordinación entre ella y el Consorcio, con el objetivo de mejorar la eficacia en el resultado de las actuaciones de rehabilitación, conservación y/o mantenimiento objeto de la actividad subvencionada, que permita abordar periódicamente, entre otros, los siguientes aspectos por parte de los técnicos responsables de los mismos:
 - o perfeccionamiento de procesos y programa de trabajos
 - o coordinación sistemas constructivos y de seguridad y salud
 - o coordinación de distintas actividades que se puedan desarrollar en los inmuebles

La mesa técnica de coordinación se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la fecha de concesión de la subvención por aquellas personas designadas a tal efecto por ambas instituciones.

- h) La entidad beneficiaria facilitará el acceso a los inmuebles una vez restaurados y los mantendrán en el buen estado exigido para el cumplimiento de su finalidad. En este sentido, presentarán anualmente fotos justificativas de la realización de las labores de mantenimiento ordinario del ámbito de la obra objeto de esta resolución, durante los diez años siguientes a contar desde la fecha de recepción de la obra.
- i) Con el objeto de garantizar el acceso al interior del inmueble a los ciudadanos, la entidad beneficiaria abrirá el inmueble objeto de la intervención, durante los próximos cinco años, todo el año en el horario acordado en la mesa técnica de coordinación a tal efecto y que nunca será inferior a diez horas a la semana.
- j) De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los bienes deberán ser destinados al fin concreto para el que se concede la subvención durante los plazos mínimos establecidos en dicho precepto.

Artículo 9.- Forma de pago y justificación

De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la vista de las particularidades de la subvención que se otorga, por la especial naturaleza de su objeto al tratarse de ayudas en especie, no se requerirá justificación de los gastos por parte del beneficiario en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De igual modo, al tratarse de una subvención en especie, el pago consiste en la realización de la prestación subvencionada por parte del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela (realización de una obra o servicio), que una vez recepcionado se entregará a la entidad beneficiaria.





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
03/08/2026



NIF: V15392319

Arquitecta Lourdes Pérez Castro

Expediente 1787561Z

Artículo 10.- Difusión y publicidad

El Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela y la entidad beneficiaria podrán desarrollar campañas de difusión para informar a los ciudadanos de la actuación resultante de esta subvención.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la entidad beneficiaria haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación de esta subvención, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud de una subvención del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela. Además, en todos los soportes y materiales empleados para difundir y/o informar sobre el objeto de la subvención deberá figurar el logotipo del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.

De acuerdo con esta obligación, la entidad beneficiaria deberá informar en su página web de su condición de beneficiaria de una subvención otorgada por el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela para la rehabilitación y restauración de inmuebles de valor histórico y patrimonial en el término municipal de Santiago de Compostela, información que deberá mantenerse expuesta públicamente durante toda la vigencia de la actividad subvencionada.

Artículo 11.- Incumplimientos y reintegro de la subvención.

Si la entidad beneficiaria no cumpliera los objetivos y premisas que fundamentaron la concesión de la subvención, así como los compromisos y obligaciones asumidas con motivo de la misma, procederá el reintegro total del importe percibido, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en los términos y condiciones previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con independencia de las sanciones que pudieran ser impuestas, en aplicación de la legislación vigente.

El importe a reintegrar será el equivalente al precio de adquisición de los bienes, derechos y servicios necesarios para la realización a cargo del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela de los elementos subvencionables, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del acta de entrega de la obra o servicio a la entidad beneficiaria, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
03/08/2026



NIF: V15392319

Arquitecta Lourdes Pérez Castro

Expediente 1787561Z

Artículo 12.- Régimen de infracciones y sanciones

La entidad beneficiaria estará sometida al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo

Artículo 13.- Protección de datos

En cumplimiento del Reglamento(UE)2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que consten en la solicitud será tratados por el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela como "responsable de tratamiento" e incorporados a la actividad de tratamiento. La finalidad del tratamiento de dichos datos personales será la gestión y resolución de la presente subvención y se basa en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos al beneficiario serán comunicados a la Agencia Estatal de Administración tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable. Así mismo, se publicarán en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial del Estado, en la web del Consorcio y en redes sociales.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental en España. Así mismo, se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La entidad beneficiaria podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, calle Rúa do Vilar, 59 15705 Santiago de Compostela. A Coruña, o en la dirección de correo electrónico: gerencia@consorciodesantiago.org

Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en estas bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 15.- Entrada en vigor

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

11



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADRC AMZR 3M43 XMRE

Resolucion gerencia ACUERDO TORRE DE ABASTOS - SEFYCU 7096243

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 11 de 11